



Dictamen 1931-2021

Fecha: 20 de mayo de 2021

Destinatario: JEFA DEPARTAMENTO COMPIN NACIONAL

Observación: Licencia Médica Preventiva Parental. Continuidad entre el permiso postnatal parental y la licencia médica preventiva parental y forma en que se debe verificar que la usuaria de Licencia Médica Preventiva Parental no haya llevado a cabo trabajo remunerado o exista alguna otra condición que sea incompatible con este instrumento.

Descriptores: Licencia médica preventiva parental

Fuentes: Ley N° 21.247;

Departamento(s): INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES - NORMATIVO

Concordancia con Oficios: 794-2021 y 1298-2021

Concordancia con Circulares: 3524 y 3527

1.- En el Diario Oficial de 27 de julio de 2020, se publicó la Ley N°21.247 norma que, entre otros beneficios, establece el derecho a licencia médica preventiva parental, en las condiciones que ella indica para padres, madres y cuidadores de niños o niñas, con motivo de la pandemia originada por la enfermedad denominada COVID-19.

Al respecto, esta Superintendencia en uso de sus atribuciones y de las facultades otorgadas en el artículo 3o de la Ley No21.247, impartió instrucciones mediante las Circulares N°s 3524 y 3527 y por Oficios 794 y 1298, de 4 de marzo y 7 de abril de 2021.

2.- En la reunión de antecedentes, el Departamento COMPIN Nacional planteó a esta Superintendencia una inquietud relacionada con la aplicación de la normativa en cuanto a la tramitación de este tipo de licencias médicas, adicional a las resueltas mediante los ya citados Oficios 794 y 1298, de 4 de marzo y 7

de abril de 2021.

3.- La consulta planteada dicen relación con la situación de continuidad entre el permiso postnatal parental y la licencia médica preventiva parental y forma en que se debe verificar que la usuaria de Licencia Médica Preventiva Parental no haya llevado a cabo trabajo remunerado o exista alguna otra condición que sea incompatible con este instrumento.

4.- Sobre el particular, se debe tener presente que para los casos en que la trabajadora o trabajador solicite que el reposo derivado de la Licencia médica Preventiva Parental se ajuste a una fecha anterior a la de la solicitud y por ende sea necesario establecer la continuidad entre el permiso postnatal parental y la licencia médica preventiva parental, se debe verificar que la usuaria no haya llevado a cabo trabajo remunerado o exista alguna otra condición que sea incompatible con la licencia médica preventiva parental.

Para solucionar esta situación, se deberá comprobar si, para el lapso específico de que se trate, el trabajador que solicitó su licencia médica preventiva parental figura o no con cotizaciones informadas en Previred.

Para los efectos anteriores, esta Superintendencia al conocer de una solicitud o reclamo en tal sentido, instruirá a la COMPIN para que ajuste los períodos respectivos en el entendido que no ha existido en el tiempo intermedio trabajo remunerado y no exista alguna otra condición que sea incompatible con el uso de la Licencia Médica Preventiva Parental.

Si considerando los períodos de que se trata COMPIN está en condiciones de verificar lo anterior, deberá establecer la procedencia del ajuste con los datos obtenidos desde Previred.

De lo contrario, si considerando la extensión del período de ajuste de que se trata no es posible obtener los datos desde Previred, COMPIN deberá proceder al ajuste de inmediato, con el objeto de no entorpecer el uso de la Licencia Médica Preventiva Parental por parte de la trabajadora.

Finalmente, en el caso que la COMPIN verifique que efectivamente existen cotizaciones en el período de ajuste retroactivo, deberá autorizar la licencia médica preventiva parental a partir de la fecha inicial de la solicitud y no dar curso al ajuste solicitado.

5.- Con lo señalado precedentemente, esta Superintendencia estima debidamente atendida la duda respecto de la tramitación de la licencia médica preventiva parental, planteada en la reunión de antecedentes.

[Circulares relacionadas](#)

[Dictámenes relacionados](#)

[Legislación relacionada](#)

**Fecha de
publicación**

Título

Temas

Resumen

Fuentes

Fecha de publicación	Título	Temas	Resumen	Fuentes
10/08/2020	Circular 3527	Licencias médicas	IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE EL OTORGAMIENTO Y USO DE LA LICENCIA MÉDICA PREVENTIVA PARENTAL. COMPLEMENTA CIRCULAR N° 3524 DE 27 DE JULIO DEL 2020 DE ESTA SUPERINTENDENCIA	Artículo 3 de la Ley N° 21.247; Artículos 194, 197 bis, 201 del Código del Trabajo; D.S. N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prorrogado por el D.S. N°269 y sus eventuales prórrogas; Artículos 19, 24, de la Ley N° 19.620; Ley N° 18.834; Artículos 147, 148 de la Ley N° 18.883; Ley N° 19.070; Ley N° 19.378; Artículo 12 de la Ley N° 18.196; Artículo único de la Ley N° 19.117; Artículo 14 , D.F.L. N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud
27/07/2020	Circular 3524	Licencias médicas	IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE EL OTORGAMIENTO Y USO DE LA LICENCIA MÉDICA PREVENTIVA PARENTAL. REGULA LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL.	Artículo 3 de la Ley N° 21.247; Artículos 194, 197 bis, 201 del Código del Trabajo; D.S. N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prorrogado por el D.S. N°269 y sus eventuales prórrogas; Artículos 19, 24, de la Ley N° 19.620; Ley N° 18.834; Artículos 147, 148 de la Ley N° 18.883; Ley N° 19.070; Ley N° 19.378; Artículo 12 de la Ley N° 18.196; Artículo único de la Ley N° 19.117; Artículo 14 , D.F.L. N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud

Fecha publicación	Título	Temas	Descriptorios	Fuentes
14/04/2021	Dictamen 1409-2021	Licencias médicas	Licencia médica preventiva parental	Leyes N°s 16.395, 18.418, 18.196, 19.117, 19.738. El D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud. Decreto N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud.
07/04/2021	Dictamen 1298-2021	Licencias médicas	Licencia médica preventiva parental	Ley N° 21.247

Fecha publicación	Título	Temas	Descriptorios	Fuentes
15/03/2021	Dictamen 911-2021	Licencias médicas	Licencia médica preventiva parental	Leyes N°s.16.395 y 21.247
04/03/2021	Dictamen 794-2021	Licencias médicas	Licencia médica preventiva parental	Ley N° 16.395; Ley N° 21.247
17/02/2021	Dictamen 19042-2021	Licencias médicas	Licencia médica preventiva parental	Ley 21.247;Ley 16.395; Ley 20.233
06/02/2021	Dictamen 14875-2021	Licencias médicas	Licencia médica preventiva parental	Ley 21.247;Ley 16.395
05/02/2021	Dictamen 14424-2021	Subsidio Incapacidad Laboral (SIL)	Licencia médica preventiva parental	Ley 21.247;Ley 16.395;DFL 44 de 1978 del Ministerio del Trabajo
03/02/2021	Dictamen 13779-2021	Licencias médicas	Licencia médica preventiva parental	
03/02/2021	Dictamen 13776-2021	Licencias médicas	Licencia médica preventiva parental	Ley 21.247;Ley 16.395
31/01/2021	Dictamen 12191-2021	Licencias médicas	Licencia médica preventiva parental	Ley 21.247;Ley 16.395
28/10/2020	Dictamen 3387-2020	Licencias médicas	Cotizante Isapre - Licencia Médica - Organismo competente	Artículo 27, Ley 16.395; Artículo 197, Artículo 201, DFL 1 de 2005 del Ministerio de Salud; Artículo 3, Ley 21.247

Título	Detalle
Ley 16.395	Ley 16.395

Temas

Licencias médicas

Tipo de dictamen

Oficio

Descriptores

Licencia médica preventiva parental

Legislación citada

Ley 16.395

Ley 21.247

Circulares citadas

3527

3524

Fiscalizados

COMPIN

Isapres

Vea además:

Salud común

COMPIN

Isapres

Régimen de Licencias médicas y Subsidios por incapacidad laboral (SIL)

Dictámenes SUSESO

Boletín SUSESO 2020 - Número 2

Teléfonos 22620 4500 - 4400 / RUT: 61.509.000-K